

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 758.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto N° 1106 de fecha 31 de Diciembre 2009 que aprueba Programa de Cultura 2010.
- 2.- El ORD. N° 296 de fecha 27 de agosto de 2010 de la Directora de Desarrollo Comunitario (s), que solicita confección Contrato a Honorarios.
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 30 de agosto de 2010, suscrito por esta Municipalidad y don CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL.
- 4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 30 de agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL, como Monitor de Danza Folclórica, inserto en el "Programa Cultura 2010" a cargo de la Unidad de Cultura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Impútese el cumplimiento que demanda el presente Decreto con cargo del "Programa Cultura 2010", del Presupuesto Municipal Vigente.

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT/OSD.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Cultura,
- Unidad de Transparencia,
- Interesado,
- Archivo.-

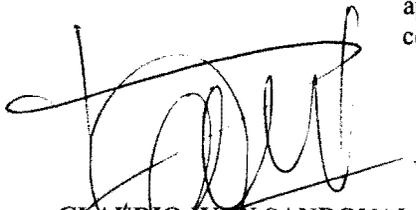


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

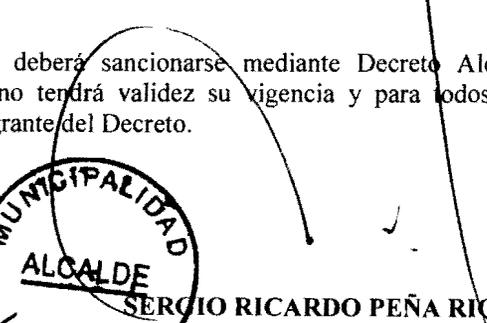
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 30 de agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, Cédula de Identidad [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y don **CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL**, Monitor de Danza Folclórica, de Nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" contrata a don **CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL**, para cumplir funciones de Monitor de Danza Folclórica del Club de Cueca y Danza Folclórica Amancay, inserto en el Programa "Cultura 2010", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Don **CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL**, se obliga a ejecutar el siguiente cronograma de trabajo:
- a) Días Miércoles desde las 17:00 a 19:00 hrs., y los días sábados desde las 17:00 a 21:00 hrs.
- CUARTO** : Por los servicios encomendados "La Municipalidad" pagará a do **CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL**, la cantidad de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) impuesto incluido, por los meses de agosto y septiembre de 2010 y la cantidad de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos), impuesto incluido, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, con excepción del mes de diciembre que su pago se efectuará el último día hábil.
- QUINTO** : De los honorarios pactados la Municipalidad retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : Queda claramente establecido que don **CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL**, no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del interesado y cuatro en poder de la "Municipalidad".
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


CLAUDIO IVAN SANDOVAL VIDAL
Monitor Danza Folclórica




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde